

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Ayuntamientos*.—1.ª categoría 30 pesetas.  
2.ª id. 25 id.  
3.ª id. 20 id.  
4.ª id. 15 id.

*Juzgados y Juntas vecinales*.—15 pesetas.

*Particulares*.—Año. . . . . 40 pesetas.

Semestre. . . . . 22 id.

Trimestre. . . . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de Junio.)

Núm. 1268

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 143.

El Excmo. Sr. Presidente del Circuito Nacional de Firmes especiales, me dice lo siguiente:

«Reglamentado por Real orden de 2 del corriente mes, número 125, publicada en la *Gaceta* del 7, el Real decreto de 2 de Marzo último, número 447, *Gaceta* del 3, exceptuando del pago del impuesto o tasa de rodaje a los carros destinados a los servicios agrícolas, y siendo numerosas las consultas sobre la interpretación del citado Real decreto que se reciben, así como las peticiones de altas y bajas de carros agrícolas para el corriente año, es conveniente se extienda el conocimiento entre los interesados de los siguientes extremos:

1.º La obligación del pago de la tasa de rodaje correspondiente al pasado año 1927, queda subsistente para toda clase de vehículos con tracción de sangre, cualquiera que sea la clase de transporte a que se destinen.

2.º Prorrogado hasta fin del próximo mes de Agosto el plazo de co-

branza de dicho impuesto, hasta pasada dicha fecha, no podrán ser objeto de denuncia ni de apremio los carros que no ostenten la placa acreditativa de haber pagado el impuesto.

3.º No resuelta todavía la forma en que se han de hacer las declaraciones para acordar la exención del impuesto a los carros que a ello tienen derecho, es inútil toda declaración que se haga de alta o baja relativa al año 1928, hasta que se modifique la Instrucción correspondiente.

Le ruego por lo tanto que dé las oportunas órdenes para la inserción de estas aclaraciones en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, interesando de los Alcaldes, que fijen el mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con el fin de conseguir la mayor publicidad posible».

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando obligados los Sres. Alcaldes a darle la debida publicidad en la forma que se indica, bajo apercibimiento de sanción, caso de no hacerlo así.

Palencia 21 de Junio de 1928.

El Gobernador,  
*Luis Felipe Manzano.*

Número 1278

CIRCULAR NÚM. 144.

Según me comunica el Alcalde de Itero de la Vega, se le ha presentado el vecino de la misma D. Florentín Ordóñez Villahizán, manifestando que el día 21 y hora de las quince a dieciséis aproximadamente, se le ausentó de la citada localidad una mula cerrada, de alzada siete cuartas, pelo

castaño oscuro, con manchas blancas en el lomo.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halla recogida, lo participe al de Itero de la Vega, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 23 de Junio de 1928.

El Gobernador,  
*Luis Felipe Manzano.*

Núm. 1279

CIRCULAR NÚM. 145

Según me comunica el Alcalde de Villamediana, se le ha presentado el vecino de la misma Silvano Maté, manifestando que el día 19 de Mayo próximo pasado, se le agregó al rebaño de ganado lanar de su propiedad, una oveja amagráda en la parte de atrás, con una muesca de señal.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Palencia 23 de Junio de 1928.

El Gobernador,  
*Luis Felipe Manzano.*

Núm. 1280

CIRCULAR NÚM. 146

Según me comunica el Alcalde de Castrillo de Don Juan, se le ha presentado el vecino de la misma don Natalio Martínez Calvo, el cual manifestó que el día 17 del corriente mes y sobre las veintitrés horas, se ausentó de esta localidad el joven Bernabé

Pascual Santos, de 17 años de edad, el cual se hallaba con el manifestante aprendiendo a sastre, cuyas señas son las siguientes: ojos castaños, pelo idéntico, cejas al pelo; viste traje de corte de lana azul, con cuadros pequeños, en buen uso, boina negra, botas abrochadas también negras y vá indocumentado.

Encarezco a los Sres. Alcaldes procedan a su busca, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento del Sr. Alcalde de Castrillo de Don Juan, para que éste a su vez lo comuniqué a D. Natalio Martínez.

Palencia 23 de Junio de 1928.

El Gobernador,  
*Luis Felipe Manzano.*

Núm. 1269

Explosivos.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Alejandro Pérez Delgado, vecino de Osorno, solicitando autorización para construir una expendeduría en dicha villa de Osorno.

Visto el vigente Reglamento de explosivos y su adicional de 10 de Marzo de 1925.

Visto que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra la mencionada expendeduría.

Resultando: Que la Jefatura de Minas informa favorablemente y en las condiciones que puede accederse a lo solicitado.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios que señalan los anteriores Reglamentos de explosivos, y

de conformidad con el precitado informe, vengo en conceder la autorización necesaria para construir la expendeduría solicitada por D. Alejandro Pérez Delgado, con sujeción a las siguientes condiciones que me propone la Jefatura de Minas en su informe:

Primera. Se autoriza a D. Alejandro Pérez Delgado, la construcción de una expendeduría en las afueras del pueblo de Osorno y en el paraje llamado «Bodegas de Carreabia», haciendo un pequeño transversal a una galería subterránea en rampa que comunica una huerta con una bodega de su propiedad.

Segunda. Las obras se comenzarán en el plazo de cinco días y se terminarán en el de veinte, contados a partir de la fecha de la autorización.

Tercera. Se comunicará a la Jefatura de Minas del Distrito la terminación de las obras.

Cuarta. No podrá almacenarse en ella más cantidad de veinte kilogramos de pólvora de caza.

Quinta. Es de aplicación todo lo dispuesto en el Reglamento de explosivos y su adicional de 10 de Marzo de 1925, que se refiere a esta clase de instalaciones, y

Sexta. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, lleva consigo la caducidad de la autorización.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Palencia 21 de Junio de 1928.

El Gobernador.

Luis Felipe Manzano.

Núm. 1184

#### Ministerio de la Gobernación

Habiéndose observado un error de copia en la Real orden número 584 de este Ministerio, se reproduce íntegramente, debidamente rectificada:

REAL ORDEN

#### Núm. 584 (Rectificada)

«Excmo. Sr.: En escrito elevado por D. Felipe Llopis a este Ministerio, hace constar la interpretación inexacta por parte de algunos Municipios de la Real orden de este Departamento número 386 referente a la inclusión de los productos «Nateina» y «Nateina» en la tarifa para la tasación de los medicamentos que se suministran a la Beneficencia municipal y provincial, hasta el punto de dudar si la disposición aludida autoriza a los señores Médicos afectos al servicio indicado para prescribir las especialidades de que se ha hecho mención.

En consideración a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la inclusión de los productos «Nateina» y «Nateina» en la tarifa para la tasación de los medicamentos que se suministran a la Beneficencia municipal y el que figuren los citados productos en las farmacias

de las Diputaciones provinciales obligan a estas Corporaciones a su adquisición, debiendo autorizarse a los facultativos para prescribirla en todos aquellos casos en que su empleo lo consideren útil.

Es también la voluntad de S. M., accediendo a la petición de D. Felipe Llopis, que los productos «Nateina» y «Nateina» para fines benéficos se expendan por los farmacéuticos al precio de 10 pesetas la caja de cuatro tubos de comprimidos y 450 pesetas el bote de 300 gramos peso neto, respectivamente.

Los mencionados precios figurarán en los envases, los cuales además llevarán una envoltura especial indicando expresamente se destinan a los fines indicados.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1928.—Martínez Anido.

Sr. Director general de Seguridad.

(Gaceta del día 14 de Junio.)

Núm. 1266

#### Dirección general de Administración.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente celebrados, han sido designados por los Ayuntamientos, Secretarios de los mismos, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de las indicadas designaciones las convaliden cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid 11 de Junio de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Cuenca: Arandilla del Arroyo, D. Juan de Mata García Serna, Secretario de Poyatos, en la misma provincia.

Idem de Oviedo: Sariago, D. Francisco López Fernández, Caso 3.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Palencia: Cobos de Cerrato, D. Gregorio Sanz Moral, Caso 4.º del artículo 20.

Idem de Tarragona: Lloá, D. José Pifarré Torres, Caso 3.º

Idem de Valencia: La Yesa, don Pedro Martínez Montillán, Caso 3.º

Idem de Valladolid: San Salvador, D. Alfonso Riobó Bustelo, opositor núm. 126.

Idem de Zaragoza: Valmadrid don Juan Lou Arroyo, Caso 4.º

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan, esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le otorga el indicado artículo, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar para ocupar las Secretarías

respectivas a los individuos que figuran en la adjunta relación correspondiente al concurso de 10 de Diciembre de 1927.

Madrid 14 de Junio de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Neda (La Coruña).—Don Alejandro Cabezas Gabán, opositor núm. 40.

Pol (Lugo).—D. José Serrano Ventura, opositor núm. 20.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, como resultado del concurso de primera categoría de 2 Junio de 1927, han sido designados Secretarios en propiedad los individuos que aparecen en la relación que a continuación se inserta, sin que su publicación en la Gaceta, los convalide cuando hubieran recaído en personas que carezcan de condiciones legales.

Madrid 14 de Junio de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Relación que se cita.

Boimorto (La Coruña).—D. José Bazaco López, opositor núm. 172.

Brion (Idem).—D. Carlos Zanuy Orduña, caso 1.º

(Gaceta del día 19 de Junio.)

Núm. 1.233

#### Jefatura de Obras públicas

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 24 al 31 de la carretera de Boadilla de Rioseco a la de Valladolid a Santander y kilómetros 28 al 32 del ramal de Meneses.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Martiniano Fernández, vecino de Villarramiel, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 101.400'00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 101.868'54 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano de los mismos de Palencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Martiniano Fernández, vecino de Villarramiel.

Palencia 18 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

Núm. 1234

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 260 al 267 de la carretera de Palencia a Tlaxamayor.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Emeterio Díez, vecino de Puente Almuhey (León), que se compromete a ejecutarlo con sujeción

al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 80.397'00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 104.742'00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano de los mismos de Palencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Emeterio Díez, vecino de Puente Almuhey (León).

Palencia 18 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

Junta central de Transportes Mecánicos rodados.

#### Anuncio.

Habiéndose solicitado por D. Remigio Garrigó Samaniego, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia entre Sahagún (León) y Saldaña (Palencia), con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con un «Fiat» y un «Ford».

Madrid 12 de Junio de 1928.—El Secretario, Jaime Sánchez Horcajada.

#### Administración de Rentas públicas.

##### Registros fiscales de edificios y solares.

La Real orden de 13 de Abril de 1923 prescribe en su regla 1.ª que el plazo para formular las reclamaciones colectivas autorizadas por la Ley de 26 de Julio de 1922, concernientes a las comprobaciones de Registros fiscales y encaminadas a promover la remisión de las mismas, es de un año, a contar desde la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación.

Y a fin de que las reclamaciones de los propietarios de fincas urbanas comprendidas en Registros fiscales cuya comprobación ha sido aprobada con posterioridad a la fecha de la citada Ley puedan hacer uso de los beneficios que la misma otorga, esta

Administración de Rentas públicas hace saber que los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales que al final se relacionan, con expresión de la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación, se hallan dentro del plazo de un año que prescribe la Real orden citada para los efectos de la expresada Ley.

**Registros fiscales que se relacionan.**

15 DE JUNIO DE 1928.

Alar del Rey.

Prádanos de Ojeda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos oportunos y en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924, advirtiendo a los Sres. Alcaldes respectivos que con esta fecha se les envía el traslado de la resolución acordada por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial.

Palencia 21 de Junio de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

Núm. 1262

**Tesorería-Contaduría de Hacienda de Palencia**

**Sección de recaudación.**

Esta Tesorería-Contaduría ha dictado providencia declaratoria de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el periodo voluntario de cobranza del actual trimestre, en la forma siguiente:

«En uso de las facultades que me concede el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la misma, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial advirtiendo a los deudores de la Capital que pueden satisfacer sus descubiertos en el domicilio de la Recaudación, Plazuela de la Catedral núm. 16, y los de los pueblos en los sitios en que radiquen las respectivas Zonas, dentro del presente mes, con el recargo del diez por ciento solamente.

Palencia 20 de Junio de 1928.—El Tesorero-Contador, P. I., Gerardo López.

Núm. 1237

**Servicio de Avance Catastral DE LA RIQUEZA RÚSTICA.**

**ANUNCIO.**

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales que se citan, que con esta fecha y por esta Jefatura han sido aprobadas las características de orden geométrico; advirtiéndoles que en el caso de haber alguna discordancia, pueden reclamar ante la Superioridad, la Junta pericial, el

Ayuntamiento y los propietarios interesados durante el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Real orden de 25 de Junio de 1914.

Palencia 13 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

**Pueblos que se citan.**

Palenzuela.

Hornillos de Cerrato.

Población de Arroyo.

Rivas de Campos.

Núm. 1263

**Agencia ejecutiva del Pósito de Paredes de Nava**

Don Cecilio Carrascal Castrodeza, Agente ejecutivo del Pósito del pueblo de Paredes de Nava.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, por débitos al Pósito, a D. Bartolomé Ania Rodríguez, herederos, se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho el deudor D. Bartolomé Ania Rodríguez, hoy sus herederos, su descubierta para con el Pósito, ni podido realizar el mismo por el embargo por haber sido negativo en lo que afecta a bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el día 30 de Junio de 1928, a las diez horas de la mañana, en el local del Juzgado municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; advirtiéndole que, si con los bienes embargados no fuera suficiente a cubrir el débito principal, recargos y costas, se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad. Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados al deudor D. Bartolomé Ania Rodríguez, herederos, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa en el pueblo de Paredes de Nava y su calle de los Pastores, número 56 antiguo y 66 moderno, que linda por la derecha entrando con otra de Francisco Alvarez, izquierda otra de Pedro Hoyos y espalda con las cercas del pueblo; capitalizada en 2.750 pesetas.

2.º Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave.

3.º Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título XIV de

la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

En Paredes de Nava a 29 de Mayo de 1928.—Cecilio E. Carrascal.

Núm. 1265

**Gobierno Militar de la provincia**

**CIRCULAR.**

**Estadística de carruajes de tracción animal y automóviles, motocicletas y bicicletas.**

Estando próxima la terminación del plazo para que los Ayuntamientos de Palencia y su provincia remitan a este Gobierno los estados correspondientes a la existencia de carruajes de tracción animal y de automóviles, motocicletas y bicicletas existentes en sus respectivos términos municipales, y siendo muchos aún los Municipios que hasta el día de la fecha no han remitido los citados documentos, se recuerda por esta Circular tal obligación y que dicho plazo termina el día 30 del mes actual.

Encarezco a los Sres. Alcaldes exigir de los propietarios de tales vehículos presenten en la Secretaría de sus Ayuntamientos los resguardos en que se declara la existencia y propiedad de los mismos, en evitación de las responsabilidades en que incurrirán los que dejen de efectuarlo.

Palencia 19 de Junio de 1928.—El Coronel Gobernador militar, Julio López.

**JUZGADOS**

Número 1.207

**Palencia.**

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad.

Hago saber: Que en el Juicio verbal civil seguido en rebeldía de la demandada a instancia de D. Justo García Pérez, contra D.ª Caridad Roca Acosta, he dictado sentencia, siendo el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, del siguiente tenor literal.

**Encabezamiento.**—En la Ciudad de Palencia a once de Junio de mil novecientos veintiocho; el Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil seguido a instancia de D. Justo García Pérez, casado, industrial, mayor de edad, de esta vecindad, contra D.ª Caridad Roca Acosta, soltera, dedicada a sus

labores, también mayor de edad y vecina de esta Capital, sobre reclamación de pesetas, y

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que con imposición de las costas de este juicio a la demandada D.ª Caridad Roca Acosta, la debo de condenar y condeno a que dentro del término de quinto día después que esta sentencia sea firme, abone al demandante don Justo García Pérez, la cantidad de novecientas setenta y siete pesetas setenta céntimos que le es en deber por los conceptos que en la demanda se expresan. Y se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes de mentada demandada D.ª Caridad Roca Acosta, con fecha once de Mayo último.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a la demandada declarada rebelde en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega.—Rubricado.

La sentencia fué publicada el día de su fecha.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, doy el presente edicto que firmo en Palencia a quince de Junio de mil novecientos veintiocho.—Juan José Ortega.—Ante mí Sinforiano Andrés.

Núm 1203

**Cédula de citación.**

Bernardo Díaz, Guarnicionero comerciante y domiciliado que estuvo en Monforte, calle Doctor Casares, número 4, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser oído como denunciante en causa que se sigue por estafa a D. Demetrio Casañé, bajo apercibimiento de decretarse su detención si no lo verifica.

Palencia 14 de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 1205

**Carrión de los Condes.**

Don Francisco Benita Molina, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintiocho del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de un caballo sin castrar, de seis años, pelo rojo obscuro y cuya alzada no llega a las seis cuartas, tasado en setenta y cinco pesetas, el cual ha sido embargado a Eloy Nieto Mardos en la causa que se le sigue por el delito de robo.

**Advertencias.**

Para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que consignar en la mesa del juzgado el diez por ciento de la tasación; no se admitirá pos-

tura que no cubra las dos terceras partes de aquélla y hasta el día de la subasta podrán ver dicho caballo en casa de Cayo Antón, vecino de Nogal de las Huertas, donde está depositado.

Dado en Carrión de los Condes a dieciseis de Junio de mil novecientos veintiocho.—Francisco Benita Molina.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

### Cervera de Pisuerga.

#### Cédula de citación y ofrecimiento.

El señor Juez de instrucción de este partido en la causa número 55 del año actual, sobre muerte ocurrida en Micéces de Ojeda el día catorce de los corrientes, de un pordiosero, cuyo nombre y apellidos se ignora, como de unos setenta años de edad, que usaba cayada, estatura regular, fuerte y afeitado, sin que consten otros datos, he acordado se cite ante este Juzgado, para que en el término de diez días, comparezcan los herederos del interfecto para hacerse cargo de los objetos y metálicos, dejados por el mismo, y se les ofrezca el procedimiento conforme el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto lo acordado y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 1267

### Espinosa de Cerrato.

Don José Arnáiz Pascual, Juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, ha acordado sacar a la venta en pública subasta de los derechos y acciones hereditarias que puedan corresponder a D. Darío Beltrán Ruíz, de los bienes que dejaron sus finados padres D. Fernando y D.<sup>a</sup> Florencia, vecinos que fueron de Fombellida de Esgueva, provincia de Valladolid, como uno de los cuatro hijos que dejaron a su fallecimiento y que tendrá lugar el día veinte de Julio próximo venidero y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, haciendo constar que los bienes dejados por los referidos D. Fernando y D.<sup>a</sup> Florencia, radican en jurisdicción de Fombellida, y son los siguientes:

1.<sup>a</sup> Una casa con sus corrales y dependencias a ella unidos, en la calle Mayor, que linda por derecha entrando calle de la Cañada, izquierda otra de Pedro Burgoa y espalda corral de Vicente González.

2.<sup>a</sup> Una tierra en la Antanilla, de 24 áreas; linda N. Domingo Cabezón, S. Jesús Ruíz, E. camino y O. Higinio Escudero.

3.<sup>a</sup> Otra en la Dehesilla, de 36 áreas; linda N. Nazario Escudero, S. y O. monte.

4.<sup>a</sup> Otra en Marimartín, de 50 áreas; N. baldíos, S. corraliza, E. Juan Conde y O. Antonio Aragón.

5.<sup>a</sup> Otra en los Corrales de Santamaría, de 18 áreas; linda N. camino, S. Tomás Escudero, E. campera y O. Pablo Fernández (herederos).

6.<sup>a</sup> Otra en Valde-Santamaría, de 10 áreas; N. común de vecinos, S. y E. camino.

7.<sup>a</sup> Otra en Valde-Hortizuelo, de una hectárea; linda N. Domingo Beltrán, S. Antonio Aragón, E. camino y O. Juan Asensio.

8.<sup>a</sup> Mitad de una era de pan trillar, de 4 áreas, N. calle del Tercio, S. Juliana de la Fuente, E. calle del Arroyuelo y O. José Ruíz.

Y habiendo dejado cuatro hijos llamados Darío, Secundino, Eloy y Agapito, corresponde por consiguiente al Darío, en concurrencia con sus hermanos, la cuarta parte de los expresados bienes, cuyos derechos y acciones del Darío han sido tasados en cien pesetas, siendo necesario para tomar parte en la subasta, consignar el diez por ciento del tipo de subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Espinosa de Cerrato 9 de Junio de 1928.—José Arnáiz.

## Ayuntamientos

Núm. 1244

### Prádanos de Ojeda.

El día 22 de Julio próximo venidero, a las once de su mañana, tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde y un Concejal de la Comisión Permanente, en el local Salón Consistorial de esta villa; la subasta de las obras de reparación del edificio Casa Capitular, Escuela de niñas de este Municipio, bajo el tipo de mil ochocientos veintiseis pesetas.

Dicha subasta será por medio de pliegos cerrados, que podrán presentarse por los que deseen tomar parte en ella, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el día en que tenga lugar la misma, constituyendo previamente el depósito de doscientas pesetas en la Depositaria de este Ayuntamiento y una fianza igual al depósito señalado.

Los que quieran tomar parte en dicha subasta, habrán de ajustarse al modelo de proposición que se indica a continuación.

El pliego de condiciones para la ejecución de las mismas, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a doce, todos los días hábiles del plazo de admisión de pliegos.

Prádanos de Ojeda 18 de Junio de 1928.—El Alcalde, Clemente Zurita.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe D..... (circunstancias personales), se compromete a hacer las obras de reparación de los

edificios Casa Capitular y Escuela de niñas de Prádanos de Ojeda, a los siguientes precios:

1.<sup>a</sup> Retejo de los tejados de los mismos, a teja desenuelta, con mortero de cemento, con una dosificación de ciento cincuenta kilogramos de cemento por metro cúbico de arena, para cubrios y boquillas, siendo teja nueva, el metro cuadrado a ..... pesetas.

2.<sup>a</sup> Canalones en cinc, del número doce, con dos manos de pintura metálica, material o sea canalones y su colocación..... pesetas metro lineal.

3.<sup>a</sup> Revoques en fachadas con cal común, (mortero) con una dosificación de trescientos cincuenta kilogramos de cal por metro cúbico de arena, pintando después dicho revoque y demás de la fachada al fresco o lavados de cal (con andamiajes y enseres y demás medios auxiliares) todo comprendido, el metro cuadrado de revocado y pintado ..... pesetas.

4.<sup>a</sup> Huecos en balcones, de jambas de yeso, similares a las que actualmente existen..... pesetas hueco.

5.<sup>a</sup> Huecos en ventanas o rasgados de yeso, cada ventana, tantas pesetas (las que sean).

6.<sup>a</sup> Pinturas en huecos de carpintería, con emplastecimiento de nudos o endaduras, con dos manos de pintura al óleo, metro cuadrado..... pesetas.

7.<sup>a</sup> Revoque de yeso y arena y lucidos en techos y paredes verticales..... pesetas metro cuadrado.

8.<sup>a</sup> Carpintería de armar para el encastillado del reloj, incluso herrajes, maderas y demás materiales, desmonte del mismo y cuanto fuese necesario para nivelación del encastillado del mismo y sus campanas y armazones, y para su seguridad, el metro cúbico..... pesetas.

9.<sup>a</sup> Entablado de aleros, pintados con dos manos de pintura al óleo, metro cuadrado..... pesetas.

10.<sup>a</sup> Cubierta de cinc para el torreón del reloj, calocado y material, éste con dos manos de pintura metálica..... pesetas metro cuadrado.

Igualmente se compromete a las demás condiciones del pliego existente para referidas obras.

Prádanos de Ojeda..... de..... de mil novecientos veintiocho.

Firma del licitador.

Núm. 1196

### Belmonte de Campos.

Por renuncia del que interinamente desempeñaba la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este Municipio, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, ha acordado para su provisión en propiedad, sacar a concurso la plaza de referencia, que resolverá de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del art. 1.<sup>o</sup> del apéndice del Reglamento de Sanidad municipal, con la dotación anual de 1.250 pesetas por la titular y 125 por la Inspección municipal de Sanidad, que el agraciado per-

cibirá de los fondos del Ayuntamiento por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de reunir la condición de Inspector municipal de Sanidad, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en papel timbrado de la clase octava, (1'20) acompañando los documentos necesarios dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Belmonte de Campos 14 de Junio de 1928.—El Alcalde, Alvaro Ferradas.

Núm. 1210

### Brañosa.

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días el proyecto de Carta municipal para el régimen económico de este Municipio, formulado por su Comisión Permanente de conformidad al artículo 57 del Reglamento de 10 de Julio de 1924, en concordancia con el 142 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrán cuantos lo deseen entablar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Brañosa 17 de Junio de 1928.—El Alcalde, E. Pruaño.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

#### Ayuntamientos que se citan.

Boada de Campos.	
Guaza.	1273
Mazuecos de Valdeginete.	
Pino del Río.	1274
San Llorente de la Vega.	1272
San Salvador de Cantamuda.	
Valdespina.	
Ventosa de Pisuerga.	
Villalaco.	1271

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Revilla de Campos.—Primero y segundo trimestre, el día 30 de Junio, de diez a catorce, en la Casa Consistorial, y desde el 1 al 15 de Julio en casa del Recaudador D. Leonardo Merino Estébanez. 1259

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.